



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

ORDENANZA REGULADORA **DEL FUNCIONAMIENTO** **DEL REGISTRO DE ENTIDADES** **URBANÍSTICAS COLABORADORAS** **DEL MUNICIPIO DE** **TORRENUEVA COSTA (GRANADA).**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Objeto y Regulación Jurídica

ARTÍCULO 2. Ámbito Territorial de Aplicación

ARTÍCULO 3. Naturaleza

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 4. Entidades urbanísticas colaboradoras

ARTÍCULO 5. Inscripciones

ARTÍCULO 6. Organización

ARTÍCULO 7. Procedimiento de Inscripción en el Registro

ARTÍCULO 8. Efectos

ARTÍCULO 9. Cancelación de la Inscripción

ARTÍCULO 10. Publicidad

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente complejidad de las actuaciones urbanísticas en nuestro municipio hace necesario establecer un Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras que permita al Ayuntamiento disponer de información actualizada sobre las Juntas de Compensación, Entidades de Conservación y demás figuras que operan en el término municipal, garantizando así la transparencia, seguridad jurídica y el adecuado control del cumplimiento de sus obligaciones legales. Esta ordenanza responde a los principios de eficacia y servicio público consagrados en la legislación vigente, estableciendo un procedimiento claro para la inscripción, modificación y cancelación de estas entidades, y contribuyendo a una mejor ordenación del territorio y a la protección de los derechos de los propietarios y del interés general de los habitantes del municipio.

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y REGULACIÓN JURÍDICA.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el funcionamiento del Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Ayuntamiento de Torrenueva Costa (Granada).

Este registro se crea en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Octava de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y de los artículos 131 y 132 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la citada ley.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

La presente Ordenanza se aplicará en el término Municipal de Torrenueva Costa.

ARTÍCULO 3. NATURALEZA.

El Registro Municipal de Entidades Urbanísticas Colaboradoras tiene la consideración de registro administrativo, de carácter público, y está constituido por todas aquellas entidades urbanísticas colaboradoras que se constituyen en este Municipio.

El Registro Municipal es único e independiente de cualquier otro, sin perjuicio del recíproco deber de intercambio de documentación e información con otros registros de igual índole.

CAPÍTULO II. ESTRUCTURA Y ORDENACIÓN DEL REGISTRO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 4. ENTIDADES URBANÍSTICAS COLABORADORAS.

Tienen la consideración de Entidades urbanísticas colaboradoras que deberán inscribirse en el Registro las siguientes:

- a) Las entidades urbanísticas colaboradoras para la ejecución de los instrumentos de ordenación tales como:
 - 1º. Juntas de compensación*
 - 2º. Entidades urbanísticas de cooperación*
 - 3º. Entidades de urbanización*
- b) Las entidades urbanísticas de conservación:
 - 1º. Entidades urbanísticas de conservación de la urbanización*
 - 2º. Entidades urbanísticas de conservación de la edificación*
- c) Las entidades de adecuación ambiental y territorial, que tendrán por objeto la ejecución y conservación de las medidas de adecuación ambiental y territorial establecidas en los Planes Especiales.
- d) Las entidades de colaboración para la ejecución y conservación de las actuaciones previstas en los ámbitos de hábitat rural diseminado.
- e) Las entidades de gestión y modernización de las áreas industriales del suelo urbano.
- f) Cualquier otra que cumpla los fines de las Entidades Colaboradoras.



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIONES.

1. Se inscribirán en el Registro Municipal respecto de cada entidad colaboradora:
 - *El acuerdo de constitución*
 - *El acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación*
2. Además, quedarán depositados en el Registro los acuerdos, un ejemplar de los estatutos y, en su caso, de las bases de actuación, así como copia autorizada de la escritura de constitución.
3. Asimismo, se inscribirán las modificaciones estatutarias, adhesiones de propietarios tras la constitución, incorporación de empresas urbanizadoras, nombramientos y ceses de los encargados del gobierno y administración de las entidades, la transformación en otra entidad, la disolución de la entidad y cualesquiera otras incidencias que modifiquen la integridad o gestión de la entidad.
4. Al margen de cada inscripción se hará constar la fecha en la que se realiza la misma y la fecha de comunicación.
5. Todas las inscripciones se numerarán según su fecha.

ARTÍCULO 6. ORGANIZACIÓN.

1. El Registro estará constituido por hojas registrales numeradas correlativamente. Se abrirá una hoja registral para cada una de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras objeto de inscripción.
2. Cada hoja registral estará dividida en cinco secciones:
 - 1) *Datos identificativos*
 - 2) *Ámbito urbanístico*
 - 3) *Acuerdo de constitución*
 - 4) *Estatutos*
 - 5) *Fecha de inscripción en el registro municipal*

3. Las secciones podrán, a su vez, subdividirse en apartados.

ARTÍCULO 7. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO.

1. Las inscripciones en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras se practicarán de oficio por el órgano responsable del Registro a la vista de la documentación presentada por el solicitante. No obstante, el solicitante comunicará directamente al órgano responsable del Registro cualquier variación que afecte a los datos recogidos en la hoja registral.
2. La información será remitida al órgano responsable del Registro de forma que consten en la misma todos los datos que deban ser objeto de inscripción según la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 8. EFECTOS.

La personalidad jurídica de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras se entenderá adquirida a partir del momento de su inscripción en el Registro.

ARTÍCULO 9. CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN.

Se practicará la cancelación de la inscripción de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de las condiciones exigidas por la Ley.

ARTÍCULO 10. PUBLICIDAD.

1. El Registro Municipal de Entidades Colaboradoras estará a cargo de este Ayuntamiento.

El Registro Municipal de Entidades Colaboradoras se llevará en soporte informático, en el que se practicarán los asientos de inscripción regulados por la presente Ordenanza.

En todo caso, se conservarán en soporte papel todos aquellos acuerdos de inscripción, certificaciones, comunicaciones y declaraciones producidos a través de este medio de modo que se garantice su autenticidad.

2. La expedición de certificaciones, copias auténticas y demás funciones de fe pública respecto del Registro, se regirán por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)

el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. La consulta del Registro no habilita, en ningún caso, para el tratamiento posterior de los datos o su inclusión en un fichero a los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.

En lo no previsto en esta Ordenanza se aplicará lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como la demás legislación concordante.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.

La formalización de la inscripción se realizará completando la ficha del Registro incorporada a esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO I

NOMBRE:
CIF:
DOMICILIO SOCIAL:
MIEMBROS DEL ÓRGANO RECTOR Y FECHA DE NOMBRAMIENTO: - Presidente: - Secretario: - Tesorero: - Vocales: - Representante municipal: - Otros nombramientos:
ÁMBITO URBANÍSTICO:
ACUERDO DE CONSTITUCIÓN:
DATOS CONSTITUCIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN: - Notario: - Protocolo: - Fecha:
ESTATUTOS Y BASES DE ACTUACIÓN:
FECHA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL:
ADMINISTRACIÓN ACTUANTE:



Ayuntamiento de Torrenueva Costa
(GRANADA)